

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82 y 422 del C. General del P., así como los de los títulos aportados como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor de Neidys Maldonado Ruedas, en contra de Luis Alberto Sierra Caycedo, por la siguiente cantidad:

- 1.- Por \$ 35.000.000, oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en la letra arimada como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda (22-01-2021) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Se niega la orden de pago por concepto de intereses de plazo como quiera que los mismos no fueron pactados, al no encontrarse plasmados en el cuerpo del título arimado como báculo de la ejecución. (Art. 824 del Código de Comercio).

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal correspondiente.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Téngase en cuenta que la señora Neidys Maldonado Ruedas, actúa en el presente trámite a nombre propio.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho el título valor antes referido en su carácter de original.

CÚMPLASE,

LIZETH GIL MORENO

Juez